



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 27 de Diciembre de 2000.-

- ORDENANZA N° 583/00 -

VISTO:

El Expediente S/n, generado por el Señor Parada, Álvaro Bautista, en la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo prescriben la Ley Orgánica de Municipios y la Ordenanza N° 024/96, las adjudicaciones en venta de tierra municipal deben efectuarse con autorización expresa del Honorable Concejo Deliberante;

Que, la venta de la fracción de tierra ubicada en el sector denominado Cañada de la Cabra adjudicada al Señor Parada, Álvaro Bautista, fue realizada sin tener en cuenta este requisito legal, mediante CONTRATO DE ADJUDICACIÓN EN VENTA, de fecha 09/06/98;

Que, según lo informado por la Oficina de Catastro Municipal, además de esta irregularidad administrativa, puede constatarse que no se ha realizado pago alguno sobre el terreno mencionado y no se han realizado mejoras en la fracción de tierra aludida;

Que, resulta procedente declarar la caducidad, de los derechos acordados oportunamente a la persona mencionada, sobre la fracción de tierra descripta precedentemente;

Que, el artículo 89°, de la Ordenanza General Impositiva Vigente, establece que el adjudicatario estará obligado al pago de los gastos administrativos, los que podrán ser deducidos de las sumas abonadas y/o mejoras introducidas en el momento de la renuncia o caducidad;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22°, de la Ordenanza 24/96, y su reglamentación, disponer la caducidad de los derechos otorgados sobre la tierra fiscal municipal entregada;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

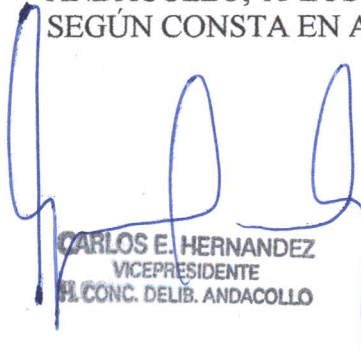
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Cadúcase los derechos acordados a favor del Sr. PARADA, Álvaro Bautista, DNI N° 22.041.921, mediante contrato de adjudicación en venta de fecha 09/06/98, sobre una fracción de tierra ubicada en el sector denominado Cañada de la Cabra, por las razones expresadas en la motivación de la presente norma.-

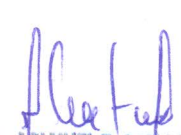
ARTICULO 2°: El Sr. Parada, Álvaro Bautista deberá abonar a la Municipalidad de Andacollo, por única vez, según lo prescripto por el Art. 89°, de la Ordenanza General Impositiva Vigente, la suma de Pesos TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 332,64), en concepto de gastos administrativos por caducidad del terreno.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 260.-


CARLOS E. HERNANDEZ
VICEPRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO




Lic. MANUEL E. SAN MARTIN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO